

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2022 00369 00**

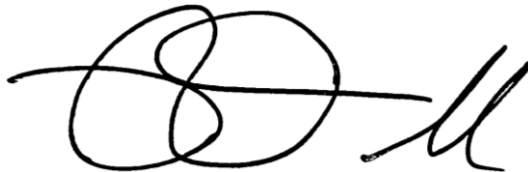
Obre en autos el anterior despacho comisorio sin diligenciar por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad¹, en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dé el impulso procesal correspondiente, esto es, acredite la inscripción de la demanda y adelante las gestiones pertinentes a la debida notificación de su contraparte.

Concédase el término legal de **treinta (30) días** para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaria, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d28470d55c718c4f1f3807618db6554dbb3917bd1394086c2392529856a41c**

Documento generado en 23/02/2024 04:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos Digitales "011DevoluciónDespachoComisorio" y "012AnexosComisorio"